

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, la apoderada de la parte demandante, arrió memorial desistiendo del recurso de apelación. A Despacho. Medellín, 16 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Luz Migdalia Medina Jaramillo
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00467 00
Interl. # 1902	Acepta desistimiento a recurso de apelación.

Por ser de recibo, y de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el **desistimiento** presentado por la apoderada de la parte demandante, al recurso de apelación interpuesto contra el numeral segundo del auto del 12 de noviembre de 2021, por medio del cual se negó librar mandamiento de pago por los conceptos de intereses de mora, solicitados en los literales d) de cada uno de los numerales 1° y 2° del acápite de pretensiones del escrito de la demanda.

En consecuencia, dicha decisión queda ejecutoriada. Igualmente, no se condenará en costas a la parte demandante, por cuanto el desistimiento es presentado ante este despacho que concedió dicho recurso, conforme lo establecido en el numeral 2° del artículo antes citado.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 001



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**